

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según consta en el acuerdo de nombramiento No.449-P- del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No.174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y LEONEL CENTENO MADRIGAL, mayor, divorciado, empresario, con cédula de identidad número 1-502-963, en mi carácter de vicepresidente, con facultades de apoderado Generalísimo de la empresa constructora EDIFICADORA CONTINENTAL C Y C S. A., cédula jurídica No.3-101-032341-06, personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil bajo el tomo 317, folio 265, asiento 235, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en suscribir el presente contrato para la construcción de obras varias en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que en oficio No.134-22 de fecha 10 de noviembre de 1988, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, autorizó a "EL MINISTERIO", para realizar por medio de contratación directa con "EL CONTRATISTA", obras varias en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez.-----

SEGUNDA: El objeto del contrato es la construcción de cunetes y caños, revestidos en piedra por concreto, aceras de protección y accesos a los edificios, y pasos entubados de caminos, en proyecto Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez.-----

TERCERA: Forman parte del presente contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, la cotización aprobada, las especificaciones técnicas y los planos desarrollados por la Empresa Consultora ARINSA S. A.-----

1 CUARTA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta, el
2 permiso de construcción ante la Municipalidad del Cantón de Cañas.
3 Así mismo tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras,
4 debiendo visitar, el profesional responsable, el sitio de la obra,
5 una vez por semana como mínimo.-----

6 QUINTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, dis-
7 minuir o modificar los proyectos de obra incluidos en el presente
8 contrato, todo conforme a los porcentajes y condiciones estableci-
9 das en las disposiciones legales que rigen la materia.-----

10 SEXTA-: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a
11 efecto de que el presente contrato se cumpla en la fecha y bajo---
12 las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias-----
13 necesarias y oportunas del caso en la defensa de sus intereses.
14 Para los efectos de supervisión de las obras a ejecutar de
15 acuerdo con los términos del presente contrato, "EL MINISTERIO"
16 designa a la firma consultora ARINSA S. A., en adelante conocido
17 como "EL INSPECTOR" y como "Coordinador del Proyecto" por parte
18 de "EL MINISTERIO", al funcionario de la Oficina Ejecutora de
19 PIPA, que oportunamente será designado. Lo anterior será
20 comunicado en forma escrita a "EL CONTRATISTA", con antelación
21 al inicio de las obras.-----

22 SETIMA: En el evento de incumplimiento en la ejecución del
23 presente contrato, no subsanable por razones técnicas o de oportu-
24 nidad, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo
25 protesta las obras ejecutadas, o parte de ellas cuestionadas,
26 lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se
27 deben expresar todas las circunstancias del o los hechos, sin
28 perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor el
29 "CONTRATISTA". Si los incumplimientos pudiesen ser subsanados,
30 su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las

1 penalidades por demora en la entrega final de los proyectos.-----

2 OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma

3 de Q6.800.875,75 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS

4 SETENTA Y CINCO COLONES CON 75/CENTIMOS), de los cuales adelantará

5 el 25% para inicio de las obras. Dicho adelanto será deducido

6 de cada factura de avance, en un porcentaje similar. El saldo

7 será girado en pagos parciales de conformidad con el avance de

8 las obras y las tablas de pagos aceptadas por las partes y previa

9 aprobación de las solicitudes de pago por parte de "El Inspector"

10 y de "El Coordinador del proyecto". El trámite de pago de las

11 facturas de avance de obra, extras aprobadas por "El Inspector"

12 y "Coordinador", así como los reajustes de precios, tendrá una

13 duración máxima de quince días, contados a partir del recibo

14 de la documentación, por parte de "El Inspector". "EL MINISTERIO"

15 reconocerá a "EL CONTRATISTA" los reajustes de precios estable-

16 cidos en las leyes 5501 y 5518, tomando como el índice inicial,

17 el usado en la Licitación 13-86, adjudicada al CONTRATISTA, por

18 ser estos precios de oferta, es decir se tomará como inicial el

19 índice 911,38. Los pagos serán cubiertos por los fondos del

20 Fideicomiso MAG/BANCOOP. "EL MINISTERIO" podrá aportar equipo

21 para la realización de las obras, el cual será rebajado a "EL

22 CONTRATISTA" por las obras efectivas realizadas con los siguientes

23 costos por hora. Tractor D-6 Q2.500/hora, retroescabador

24 Q1.200/h, vagoneta de 3 m³, Q800/h, camión de 6 toneladas Q900/h.

25 Todas las semanas se harán cortes de las horas trabajadas por

26 el equipo y se rebajarán de las facturas presentadas por el con-

27 tratista. Si una vez girada la orden de inicio, "EL MINISTERIO"

28 no cuenta con el equipo disponible, será responsabilidad de "EL

29 CONTRATISTA, iniciar las obras con equipo propio o alquilado.-----

30 NOVENA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar las

1 obras objeto de la presente contratación, a los diez días hábiles
2 contados a partir de la fecha en que se de la orden de inicio
3 y entregar las mismas en un plazo de tres meses.-----

4 DECIMA: "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveeduría
5 de "EL MINISTERIO" y a nombre del Programa de Incremento de la
6 Productividad Agrícola (PIPA), la garantía de cumplimiento que
7 se establece en el 5% del monto adjudicado. Dicha garantía será
8 devuelta a "EL CONTRATISTA" una vez que este entregue la obra
9 a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

10 DECIMA PRIMERA: No obstante el plazo de entrega establecido
11 en la cláusula novena serán autorizadas prórrogas cuando concurren
12 atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por
13 "EL CONTRATISTA" y aceptados por "El Inspector", o por demoras
14 atribuibles a "EL MINISTERIO". Se consideran prórrogas auto-
15 máticas, los períodos de ejecución de obras adicionales (extras);
16 autorizadas por "El Inspector" y "El Coordinador del proyecto"
17 conjuntamente.-----

18 DECIMA SEGUNDA: Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado la
19 obra en el plazo señalado para su entrega, deberá pagar a "EL
20 MINISTERIO" por concepto de multas, el 1% del saldo no girado
21 por cada día natural de atraso, autorizando a la Oficina Ejecutora
22 de PIPA para que esa suma sea deducida de cada factura presentada
23 para su pago.-----

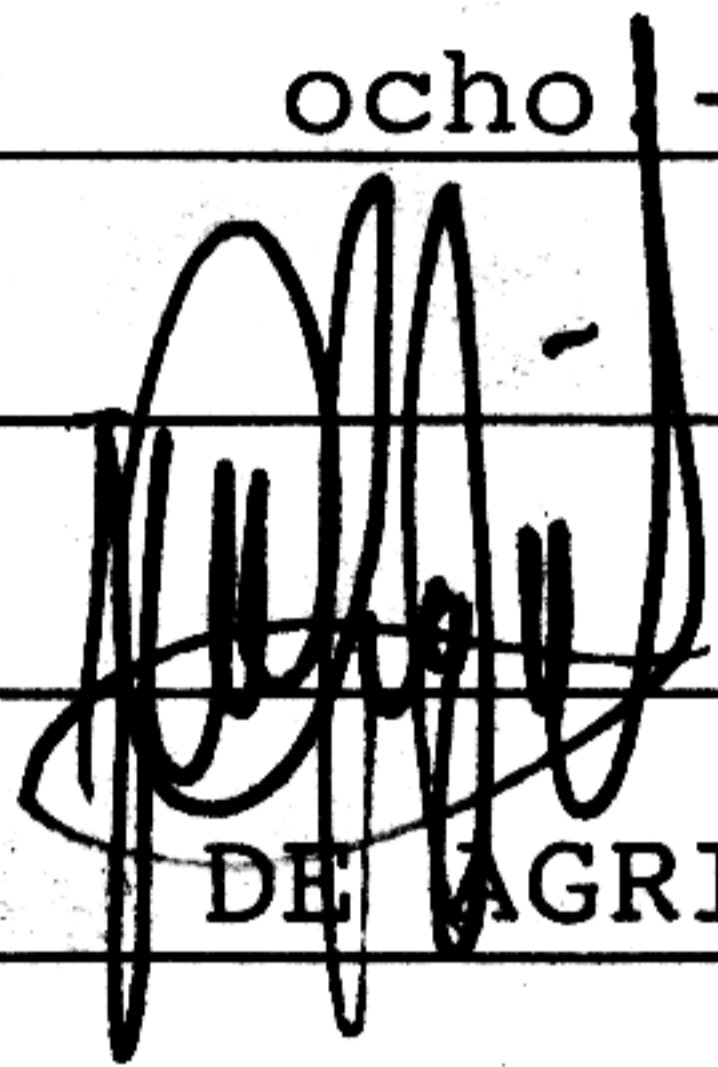
24 DECIMA TERCERA: Concluidas las obras objeto de la presente -----
25 contratación, "EL CONTRATISTA", previa inspección final de "El---
26 Inspector", procederá a su entrega oficial a los funcionarios
27 que "EL MINISTERIO" y la Oficina Ejecutora de PIPA designen.
28 "El Inspector" y "El Coordinador del Proyecto" levantarán el
29 acta de recibo y procederán a entregar a los funcionarios com-
30 petentes de "EL MINISTERIO" las obras ejecutadas. La recepción de

1 la obra no libra a "EL CONTRATISTA" de responsabilidades por incum-
2 plimiento o vicios ocultos, de acuerdo con lo que establece la
3 legislación vigente.-----

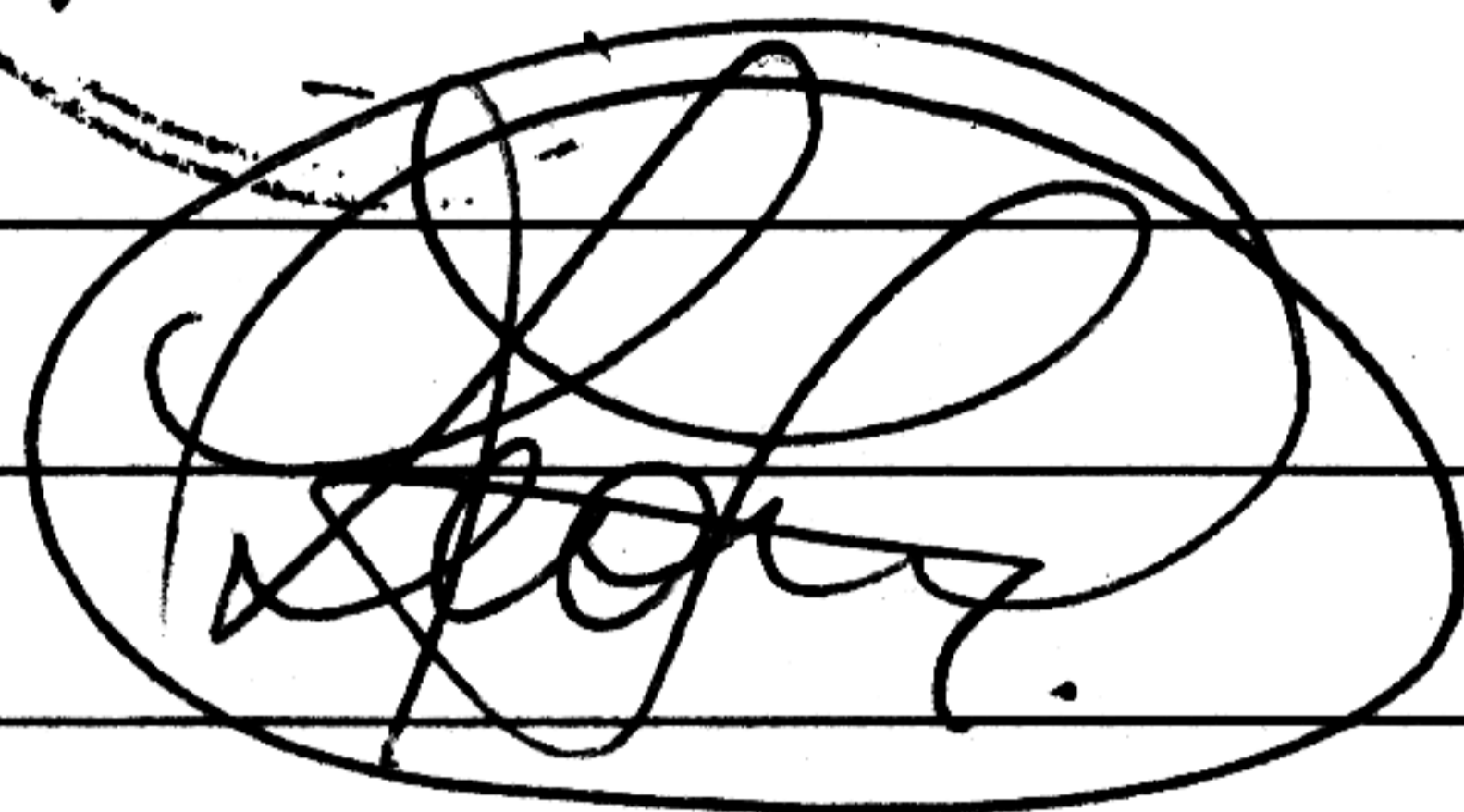
4 DECIMA CUARTA: Con ocasión de las obras a ejecutar, cualquier
5 personal de "EL CONTRATISTA", no tendrá relación laboral alguna
6 con "EL MINISTERIO", el cual queda total y absolutamente exonerado
7 de responsabilidad alguna.-----

8 DECIMA QUINTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato
9 en la suma de $\text{Q}6.800.875,75$ (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHO-
10 CIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON 75/CENTIMOS).-----

11 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San
12 José, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos
13 ochenta y ocho -----

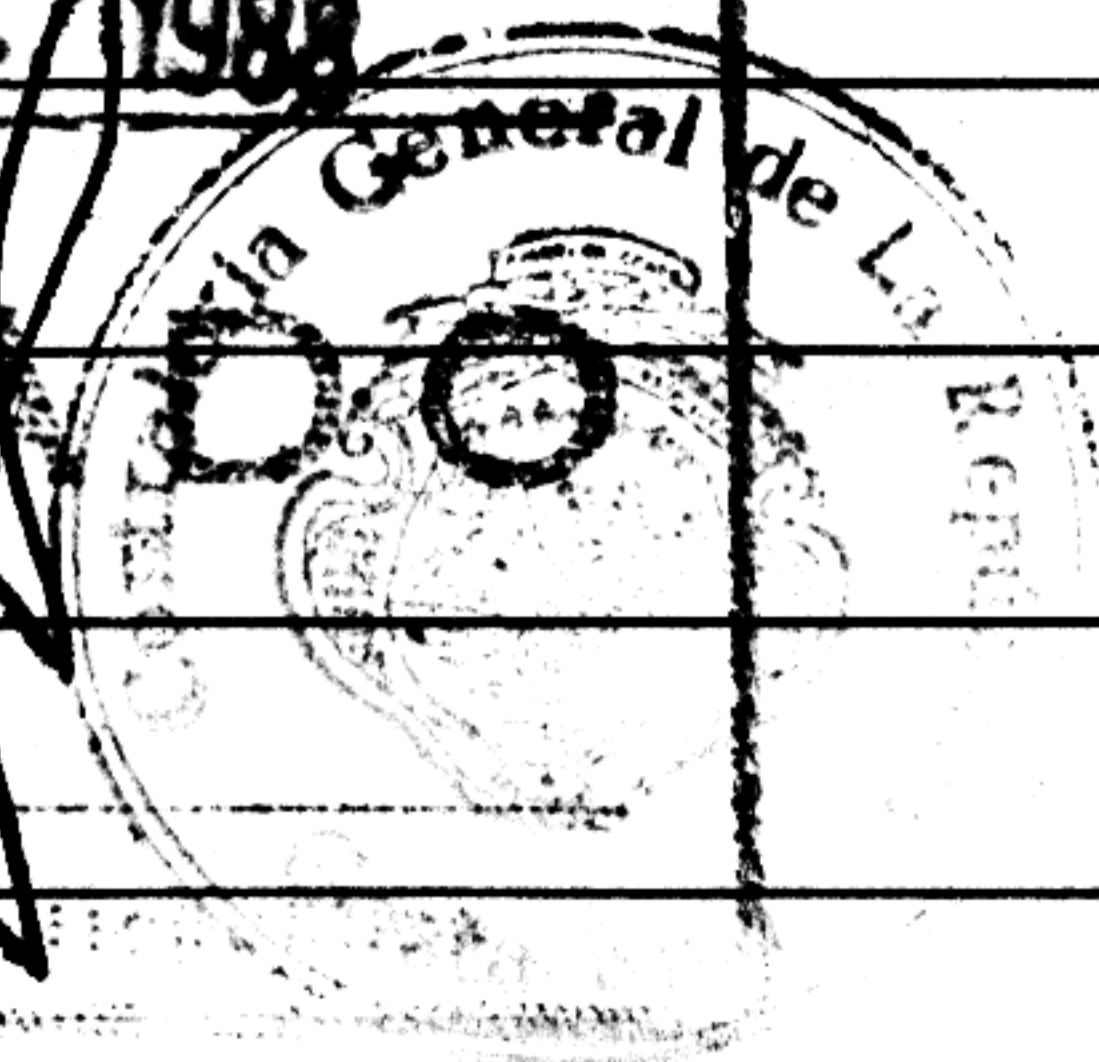
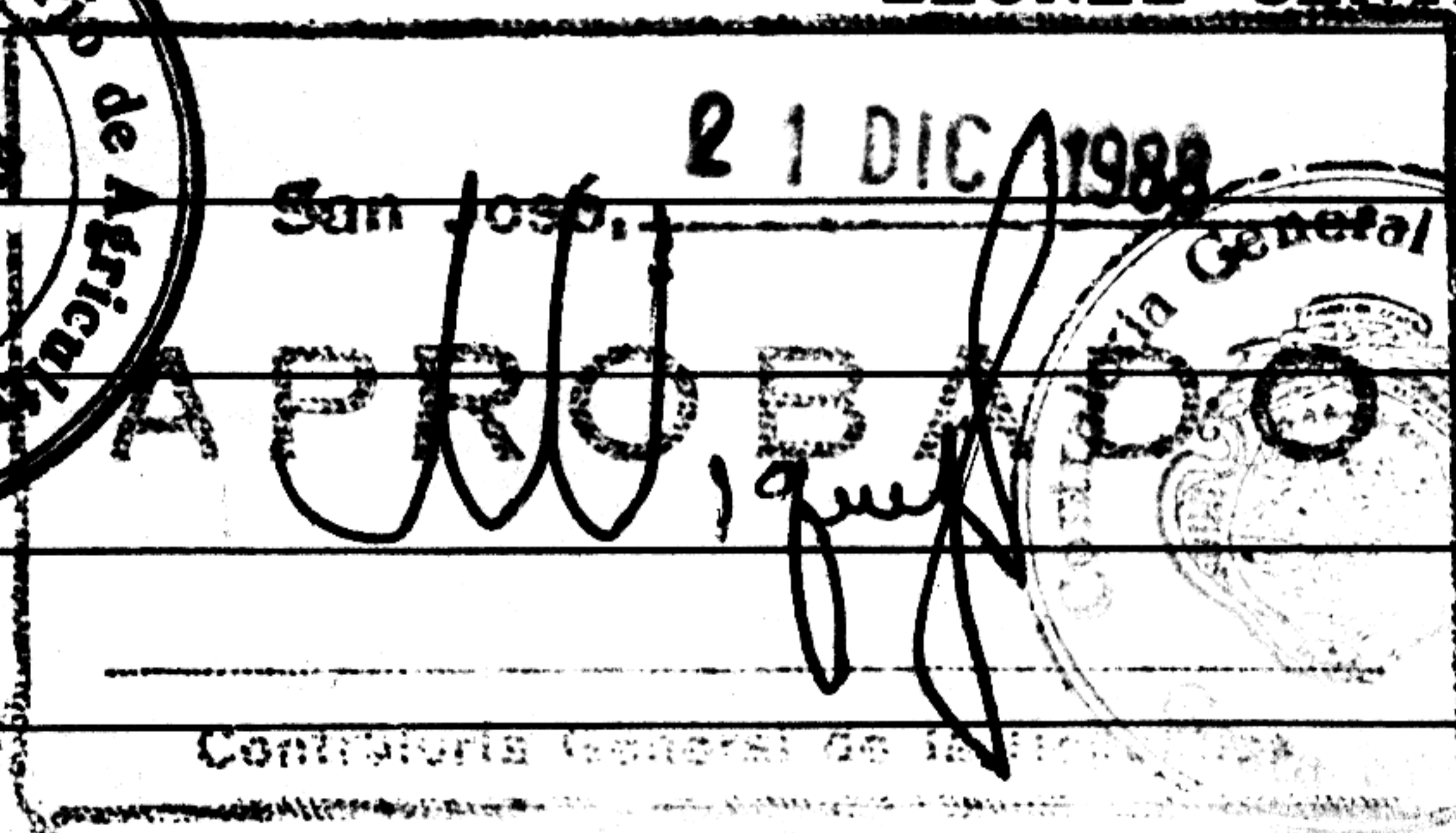


16 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
17 JOSE MARIA FIGUERES OLSEN



"EL CONTRATISTA"

LEONEL CENTENO MADRIGAL



28 "Este contrato se refrenda conforme
29 a los términos y condiciones del ofi-
30 cio 3462 que queda
aquí incorporado."